



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2021-0110-00
DEMANDANTE	JUAN DAVID ROJAS CASTRO
DEMANDADO	PRODECAÑA S.A.S

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa a Despacho la demanda ordinaria de la referencia. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria

Tuluá Valle, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1116

Efectuado el control de legalidad de la demanda de la referencia, se observa que no reúne los requisitos establecidos por los artículos 25 y 26 del C.P.T y S.S., en concordancia con el régimen probatorio previsto en la Sección Tercera del Código General del Proceso, por las siguientes razones:

DE LAS PRETENSIONES:

El artículo 25-6 del C.P.T. requiere que lo pretendido se exprese "*con precisión y claridad*", por lo que, tratándose de pretensiones económicas, la **precisión** solo puede alcanzarse señalando qué es lo que se pide (x ej: indemnización, salarios, prestaciones, etc.) y cuánto es lo que se exige por cada uno de esos conceptos.

En el presente caso las pretensiones económicas solamente se enunciaron sin precisar cuánto es lo que se reclama por cada concepto, a lo menos a la fecha de presentación de la demanda. Debe corregirse.

El numeral 1 no contempla los extremos temporales de la relación laboral. Debe corregirse.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01tctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

DE LA CUANTÍA

Es requisito de la demanda señalar la cuantía cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia. Precisa el juzgado, que para cumplir con este requisito no es suficiente con indicar de manera genérica que la cuantía es igual, superior o inferior a algún monto (x ej. Superior a 20 salarios mínimos); sino que debe hacerse una **estimación *razonada de la cuantía a la fecha de la demanda***, esto es, determinar el valor de todas las pretensiones acumuladas hasta esa fecha y **explicar** el ejercicio matemático por el cual se llega a esa cifra.

En el presente caso la parte actora se limitó a decir que la cuantía la estima en más de 20 SMLMV sin explicar cómo llegó a esa conclusión, por lo que la estimación de la cuantía no ha sido **razonada**. Debe complementarse según lo antes dicho.

DEL PODER:

El apoderado debe aportar a la presente demanda el poder especial a él conferido, con el asunto debidamente determinado y claramente identificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P., **estableciendo si se trata de un proceso ordinario laboral de primera o única instancia.**

ANEXOS

A la demanda no se aportó el certificado de existencia y representación de la demandada Debe aportarse.

No acredita que se envió al demandado por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos, y tampoco se indica el canal digital de los testigos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6^o del Decreto 806 de 2020², requisito exigible desde el 04 de junio del 2020.

¹ No sobra advertir que esta estimación es solo para efectos de competencia y determinación del procedimiento a seguir, sin que signifique un límite del monto de las condenas a imponer en la sentencia.

² La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. (...) En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, **el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.** Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ - VALLE.
CALLE 26 con CRA. 27 ESQ. PALACIO DE JUSTICIA LIZANDRO MARTINEZ ZUÑIGA.
OFICINA 205A E-MAIL: j01tctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 032 2339624



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Finalmente, se insta a la parte demandante para que allegue igualmente la constancia de envío del escrito de subsanación a la parte demandada, conforme lo dispone la norma anteriormente citada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá.

RESUELVE

PRIMERO.- DEVOLVER la presente demanda, por lo comentado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO.- Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada. Dada la multiplicidad de modificaciones la parte actora deberá presentar la demanda integrada, cumpliendo el deber señalado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 de enviar copia de forma electrónica a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ**

Hoy, 15 de septiembre de 2021 se notifica por ESTADO No. 073 a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.**

judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos (...).

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUÁ - VALLE.
CALLE 26 con CRA. 27 ESQ. PALACIO DE JUSTICIA LIZANDRO MARTINEZ ZUÑIGA.
OFICINA 205A E-MAIL: j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 032 2339624

VOG



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01tctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	DESPACHO COMISORIO No. 1276
RADICACION	1100-131-05-015-2018-00349-00
DEMANDANTE	SAUL SANCHEZ QUINTERO
DEMANDADO	UGPP

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa a Despacho del señor juez el trámite de la referencia, para informarle que el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., allegó Auto del 16 de julio del 2021, en el que señala que de acuerdo al Decreto 806 de 2020, las audiencias se están realizando de manera virtual, por lo que resulta innecesario el Despacho Comisorio ordenado el pasado 4 de septiembre de 2019. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 14 de septiembre de 2021

AUTO No. 1115

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo presente que el Juzgado Comitente ha señalado innecesaria la presente comisión, pues ese Despacho puede ahora practicarlas de forma virtual, se **ORDENARÁ** devolver el despacho comisorio sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy, **15 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, se notifica por **ESTADO No. 73**, a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz de las medidas contra la pandemia de la COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este Juzgado se remitirán con firma escaneada. Si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo electrónico j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA DE LOS ANGELES GALVIZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y OTRA
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2010-00224-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento del auto No. 119 del 30 de agosto de 2021, la Secretaría del Despacho procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 1048

Tuluá, valle, 14 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándose ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526,00) a cargo de la demandante y a favor de la demandada, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

El Juez,



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 15 de Septiembre de 2021, se notifica por
ESTADO No. 73 , a las partes el auto que antecede.



**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



AVISO IMPORTANTE

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz de las medidas contra la pandemia de la COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este Juzgado se remitirán con firma escaneada. Si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo electrónico j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALBA ROSA ARANGO de LONDOÑO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2014-00378-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento del auto No.120 del 30 de agosto de 2021, la Secretaría del Despacho procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No.1089

Tuluá, valle 14 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándose ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS



(\$1.817.052) a cargo del Demandante ALBA ROSA ARANGO y a favor de Demandada, Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES”.

Por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 1.817.052) a cargo de la demandante ALBA ROSA ARANGO y a favor de demandada MARLENY RAMIREZ VARGAS, conforme lo ordenado en este Despacho en primera instancia

Y Por valor de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000,00), a cargo de la demandante ALBA ROSA ARANGO y a favor de demandada Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES”.

Por valor de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000,00), a cargo de la demandante ALBA ROSA ARANGO y a favor de demandada MARLENY RAMIREZ VARGAS, conforme lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Buga Valle en segunda instancia

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 15 de septiembre de 2021, se notifica por
ESTADO No. 73, a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



AVISO IMPORTANTE

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz de las medidas contra la pandemia de la COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este Juzgado se remitirán con firma escaneada. Si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo electrónico j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA YANETH MURILLO
DEMANDADO: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SIGLO XX
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2014-00548-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento del auto No. 121 del 30 de agosto de 2021, la Secretaría del Despacho procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No.1080

Tuluá, valle, 14 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de DOSCIENTO MIL PESOS (\$200.000,00) a cargo de la demandante y a favor de la demandada, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 15 de septiembre de 2021, se notifica por
ESTADO No. 73, a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



AVISO IMPORTANTE

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz de las medidas contra la pandemia de la COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este Juzgado se remitirán con firma escaneada. Si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo electrónico j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ALICIA SANTAMARIA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2015-00030-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento del auto No. 96 del 30 de agosto de 2021, la Secretaría del Despacho procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 1079

Tuluá, Valle, 14 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, no existiendo costas a cargo de las partes el Juzgado :

RESUELVE:

ARCHIVAR el expediente previa anotación en los libros radicadores.



El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 15 de septiembre, se notifica por ESTADO No. 73, a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



AVISO IMPORTANTE

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz de las medidas contra la pandemia de la COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este Juzgado se remitirán con firma escaneada. Si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo electrónico j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MAYRA ALEJANDRA MEHIA BEDOYA

DEMANDADO: CLINICA ORIENTE S,A,S

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2015-00598-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento del auto No. 102 del 30 de agosto de 2021, la Secretaría del Despacho procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

SECRETARIA

AUTO No. 1088

Tuluá, valle 14 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de DIEZ MILLONES PESOS (\$ 10.000.000,00) a cargo de la demandada y a favor de la demandante, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 15 de septiembre de 2021, se notifica por
ESTADO No. 73, a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



AVISO IMPORTANTE

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz de las medidas contra la pandemia de la COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este Juzgado se remitirán con firma escaneada. Si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo electrónico j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RAMIRO DE JESUS CANO CARO
DEMANDADO: INGENIO SAN CARLOS S.A
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2015-00603-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento del auto No.104_ del 30 de agosto de 2021, la Secretaría del Despacho procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 1084

Tuluá, valle, 14 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000,00) a cargo del demandante y a favor de la demandada, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 15 de septiembre de 2021, se notifica por
ESTADO No.73 , a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



AVISO IMPORTANTE

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz de las medidas contra la pandemia de la COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este Juzgado se remitirán con firma escaneada. Si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo electrónico j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARLENY OREJUELA GRISALES

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES " COLPENSIONES"

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2015-00621-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento del auto No. 98 del 30 de agosto de 2021, la Secretaría del Despacho procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 1083

Tuluá, valle, 14 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 439.000,00) a cargo de la demandante y a favor de la demandada, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 15 de septiembre de 2021, se notifica por ESTADO No. 73, a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



AVISO IMPORTANTE

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz de las medidas contra la pandemia de la COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este Juzgado se remitirán con firma escaneada. Si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo electrónico j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: WILLIAM CARDONA ALBIS

DEMANDADO: PROALBA LTDA

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2016-00011-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento del auto No. 113 del 30 de agosto de 2021, la Secretaría del Despacho procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 1085

Tuluá, valle 14 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 908.526,00) a cargo del demandante y a favor de la demandada, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 15 de septiembre de 2021, se notifica por
ESTADO No.73 , a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



AVISO IMPORTANTE

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz de las medidas contra la pandemia de la COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este Juzgado se remitirán con firma escaneada. Si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo electrónico j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: NELBEDIER BARONA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES " COLPENSIONES "

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2016-00059-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento del auto No. 115 del 30 de agosto de 2021, la Secretaría del Despacho procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

SECRETARIA

AUTO No. 1078

Tuluá, valle 14 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de TRES MILLONES PESOS (\$3.000.000,00) a cargo de la demandada y a favor del demandante, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 15 de septiembre de 2021, se notifica por
ESTADO No. 73, a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



AVISO IMPORTANTE

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz de las medidas contra la pandemia de la COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este Juzgado se remitirán con firma escaneada. Si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo electrónico j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LEONEL FLORÉZ MENDOZA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2016-00094-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento del auto No. 95 del 30 de agosto de 2021, la Secretaría del Despacho procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 1.117

Tuluá,

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, y no existiendo costas a cargo de las partes el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR el archivo del expediente, previa anotación en los libros radicadores.

El Juez,



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 15 de septiembre de 2021, se notifica por
ESTADO No. 73, a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



AVISO IMPORTANTE

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz de las medidas contra la pandemia de la COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este Juzgado se remitirán con firma escaneada. Si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo electrónico j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ
DEMANDADO: ELECTROJAPONESA S.A
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2016-00116-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento del auto No. 116 del 30 de agosto de 2021, la Secretaría del Despacho procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 1086

Tuluá, valle 14 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$260.000,00) a cargo de la demandada y a favor de la demandante, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 15 de septiembre de 2021, se notifica por
ESTADO No.73, a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



AVISO IMPORTANTE

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz de las medidas contra la pandemia de la COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este Juzgado se remitirán con firma escaneada. Si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo electrónico j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: GUIDO ANTONIO OROZCO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2016-00148-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento del auto No. 116 del 30 de agosto de 2021, la Secretaría del Despacho procedió a liquidar las costas, Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 1087

Tuluá, valle, 14 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES



PESOS (\$ 454.263,00) a cargo del demandante y a favor de la demandada, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 15 de septiembre de 2021, se notifica por
ESTADO No.73, a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



AVISO IMPORTANTE

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz de las medidas contra la pandemia de la COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este Juzgado se remitirán con firma escaneada. Si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo electrónico j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: AURELIA CARDONA MORALES

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES " COLPENSIONES"

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2016-00305-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento del auto No.92 del 30 de agosto de 2021, la Secretaría del Despacho procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 1082

Tuluá, valle, 14 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$438.902,00) a cargo de la demandante y a favor de la demandada, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 15 de septiembre de 2021, se notifica por ESTADO No. 73, a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



AVISO IMPORTANTE

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz de las medidas contra la pandemia de la COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este Juzgado se remitirán con firma escaneada. Si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo electrónico j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JESUS ARNULFO OSORIO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2016-00488-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento del auto No. 92 del 30 de agosto de 2021, la Secretaría del Despacho procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 1090

Tuluá, valle 14 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, no existiendo costas a cargo de las partes el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR el archivo del expediente, previa anotación en los libros radicadores.

El Juez,



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 15 de septiembre de 2021, se notifica por
ESTADO No. 73, a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



AVISO IMPORTANTE

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz de las medidas contra la pandemia de la COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este Juzgado se remitirán con firma escaneada. Si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo electrónico j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE**

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: JOSE LUIS IDARRAGA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIOES

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2017-00723-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento del auto No. 91 del 30 de agosto de 2021, la Secretaría del Despacho procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No.1081

Tuluá, valle, 14 de septiembre de 2021

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, y no existiendo costas a cargo de las partes el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR el archivo del expediente, previa anotación en los libros radicadores.



El Juez,

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

Hoy, 15 de septiembre de 2021, se notifica por
ESTADO No. 73, a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE:	YEIMI ANDREA GONZALEZ AGUIRRE Y OTRO
DEMANDADO:	PROACTIVA DE SERVICIOS S.A. E.S.P Y OTRA
RADICACION:	76-834-31-05-001-2015-00410-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: La audiencia que se encontraba fijada dentro de este asunto no se pudo celebrar, por la emergencia sanitaria generada por el COVID 19, que conllevó a la suspensión de términos autorizada por el Acuerdo N°.CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020, prorrogada posteriormente mediante el Acuerdo N°. PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria

Tuluá Valle. 14 de septiembre de 2021

AUTO No. 132

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y como quiera que no fue posible llevar a cabo la audiencia que se hallaba fijada dentro del presente asunto, por las razones antes expuestas, se establece como nueva fecha y hora para continuar con la audiencia reglada por el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**, dentro de la cual se practicarán las pruebas decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y se emitirá la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OWE1M2UzYzAtY2U1Ni00YTMylThkZWUtNmU1ZDE2MDBjN2Rh%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j011ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWOFcu7EmZNgzZPZkBiPfcB9NH_sRFGnxQ5KgjJR_WFmA?e=g8Fdi8

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j011ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eg5-lhG-W35KhsL9PqxCrYBJq0E61pFgLoEYxp7n2YhUQ?e=iE3RXQ

Hoy 15/septiembre/2021, se notifica por ESTADO No. 73 a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE:	YILBER FERNANDO MONTOYA Y OTROS
DEMANDADO:	PROACTIVA DE SERVICIOS S.A. E.S.P Y OTRA
RADICACION:	76-834-31-05-001-2015-00263-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: La audiencia que se encontraba fijada dentro de este asunto no se pudo celebrar, por la emergencia sanitaria generada por el COVID 19, que conllevó a la suspensión de términos autorizada por el Acuerdo N°.CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020, prorrogada posteriormente mediante el Acuerdo N°. PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria

Tuluá Valle. 14 de septiembre de 2021

AUTO No. 130

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y como quiera que no fue posible llevar a cabo la audiencia que se hallaba fijada dentro del presente asunto, por las razones antes expuestas, se establece como nueva fecha y hora para continuar con la audiencia reglada por el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M)**, dentro de la cual se practicarán las pruebas decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y se emitirá la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODA5NmVmYWEtMTZlMi00NmU2LWE3OWYtZWQ2MGMzYTk2M2Yw%40thread.v2/0?context=%7b%22tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j011ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWOFUCUf7EmZNgzZPZkBIpFcB9NH_sRFGnxQ5KgJRWfMA?e=g8Fdi8

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j011ctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EibMvW0TQEtNk84NDuNg2nsBKmubhLJmQ1pUVVt6_W18kw?e=M0J3tv

Hoy 15/septiembre/2021 , se notifica por ESTADO No. 73 a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE:	LUIS AYMER ALFEREZ LEMUS Y OTRO
DEMANDADO:	PROACTIVA DE SERVICIOS S.A. E.S.P Y OTRA
RADICACION:	76-834-31-05-001-2015-00339-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: La audiencia que se encontraba fijada dentro de este asunto no se pudo celebrar, por la emergencia sanitaria generada por el COVID 19, que conllevó a la suspensión de términos autorizada por el Acuerdo N°.CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020, prorrogada posteriormente mediante el Acuerdo N°. PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria

Tuluá Valle.14 de septiembre de 2021

AUTO No. 131

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y como quiera que no fue posible llevar a cabo la audiencia que se hallaba fijada dentro del presente asunto, por las razones antes expuestas, se establece como nueva fecha y hora para continuar con la audiencia reglada por el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS UNA Y MEDIA DE LA TARDE (01:30 P.M)**, dentro de la cual se practicarán las pruebas decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y se emitirá la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2EyYzEyOTMtNzhlMi00OGEwLWI1MzItOTlhZmIwYjQ0MjJm%40thread.v2/0?context=%7b%22tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWOFcUf7EmZNgzZPZkBIpFcB9NH_sRFGnxQ5KgJRWfMA?e=g8Fdi8

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EupN7zHJVDBFkrOh6ORnJJkBx8MNY6ZzqJB91So3m0XZHw?e=WsSHYn

Hoy **15/SEPTIEMBRE/2021** , se notifica por **ESTADO No.73** a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE:	NECTOR DE JESUS GÓMEZ CANO
DEMANDADO:	PROACTIVA DE SERVICIOS S.A. E.S.P Y OTRA
RADICACION:	76-834-31-05-001-2016-00132-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: La audiencia que se encontraba fijada dentro de este asunto no se pudo celebrar, por la emergencia sanitaria generada por el COVID 19, que conllevó a la suspensión de términos autorizada por el Acuerdo N°.CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020, prorrogada posteriormente mediante el Acuerdo N°. PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria

Tuluá Valle. 14 de septiembre de 2021

AUTO No. 129

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y como quiera que no fue posible llevar a cabo la audiencia que se hallaba fijada dentro del presente asunto, por las razones antes expuestas, se establece como nueva fecha y hora para continuar con la audiencia reglada por el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**, dentro de la cual se practicarán las pruebas decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y se emitirá la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MWUyNzgxMzEtMjhIZS00OGJkLTk3NmQtYTU1ODE3NDJiYjZj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

https://etbcj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWOFcu7EmZNgzZPZkBIpFcB9NH_sRFGnxQ5KgjJR_WFmA?e=g8Fdi8

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia.

https://etbcj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/Es-xmkqX8QdCtX9zvCOy_EMBpqNBp3fPd50XckFmoReR6g?e=SQzN8e

Hoy **15/septiembre/2021** , se notifica por **ESTADO No. 73** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01tctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2021-00102-00
DEMANDANTE	LEIDY JOHANNA ANDREA ROA
DEMANDADO	CTA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LIQUIDACIÓN Y CARLOS ARTURO LONDOÑO MARIN PROPIETARIO "Distribuidora el portal de Andrea"

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa a Despacho la demanda ordinaria de la referencia. Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria

Tuluá Valle, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1118

Efectuado el control de legalidad de la demanda de la referencia, se observa que no reúne los requisitos establecidos por los artículos 25 y 26 del C.P.T y S.S., en concordancia con el régimen probatorio previsto en la Sección Tercera del Código General del Proceso, por las siguientes razones:

ANEXOS

No acredita que se envió al demandado por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020¹.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO.- DEVOLVER la presente demanda, por lo comentado en la parte motiva del presente auto.

¹ Requisito exigible desde el 04 de junio del 2020.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01tclutlua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

SEGUNDO.- Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada.

TERCERO.- En los términos y para los fines del poder conferido, se le reconoce personería para actuar al abogado MARIO ALBERTO TASCÓN MORENO identificado profesionalmente con Tarjeta Profesional N. 241.644 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente proceso como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ**

Hoy, 15 de septiembre de 2021 se notifica por ESTADO No. 073 a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.**



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2020-00151-00
DEMANDANTE	LUISA FERNANDA TAPIAS Y OTRO
DEMANDADO	AMBULANCES 911 S.A.S

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa a Despacho la demanda ordinaria de la referencia informando que fue subsanada dentro del término. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, catorce (14) de septiembre de 2021

AUTO No. 1119

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que se corrigieron los errores descritos en el auto No. 643 del 30 de abril de 2021, motivo por el cual al encontrarse en legal forma la demanda, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, este Despacho se pronunciará sobre la admisión de la demanda y sobre los demás asuntos que de ella se desprenden en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda tramitada por el señor **LUISA FERNANDA TAPIAS Y OSCAR ALBERTO AGUDELO ESPITIA** en contra de la sociedad **AMBULANCES 911 S.A.S** e impartirle el trámite del proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la parte demandada, corriéndole traslado de la demanda, a fin de que ejerza su derecho de defensa, entregándole para el efecto copia íntegra de la demanda y anexos.

TERCERO: CITAR a la demandada en la forma y términos dispuestos por el artículo 291 del Código General del Proceso numeral 3. Si la convocada no concurre, no es hallada o se impide su notificación,



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01tctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

se deberá remitir el aviso de que trata el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previniéndole de que si no comparece se le nombrará curador Ad-Litem que represente sus intereses.

Como lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se podrá cumplir también mediante el envío digital por parte del Despacho, previa solicitud de la parte demandante, en la cual indique al menos: i) dirección electrónica o sitio para notificar al demandado; ii) manifestación juramentada de que aquella(s) corresponden al(os) utilizado(s) por la persona a notificar, iii) informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

CUARTO: Corregir el numeral tercero del auto No. 643 del 30 de abril de 2021 y en efecto, se le reconoce personería para actuar al abogado Francisco Javier Galero Arango identificado profesionalmente con T.P. No. 263.495 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **15 de septiembre de 2021**, se notifica por **ESTADO No. 73** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria